

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 114 / HOJA N.º 13 /

OBJ.: Regula empleo de Guardias Privados en el control del permiso temporal al ingreso a las instituciones públicas y privadas.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, **12-7 JUN. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 47 / 1623 /

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.
9. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12.JUN.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 479 del 24.JUN.2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua y de Machalí, y la disposición de cuarentena en la comuna de Graneros, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

5. Que en la Resolución Exenta N. °50 del 22.MAYO.20202 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, dispone la extensión de la obligación propia de los guardias de seguridad, la obligación de exigir los respectivos permisos temporales para el ingreso a dichos recintos.
6. La Resolución Exenta N.°3640/33/1572 del 29.JUN.2020 de la JDN Región de O'Higgins, que establece que es responsabilidad de las instituciones tanto privadas como públicas el control del ingreso a sus respectivos establecimientos.

RESUELVO:

1. PROHIBASE, a las autoridades de las instituciones públicas y/o privadas, que deban continuar funcionando en las comunas en cuarentena, la designación de vigilantes privados para el control de los permisos temporales al ingreso de sus respectivos establecimientos.

Para los efectos de este número, se entenderá la figura de vigilante privado *“como el que desempeña sus funciones dentro del recinto o área de cada empresa, industria, edificio o conjunto habitacional o comercial, establecimiento o faena; **que deban portar armas, y además usen uniforme**”*.

2. Se podrá emplear para este control la figura de **guardias de seguridad y demás personas que ejercen funciones de seguridad** las cuales tienen prohibición expresa de usar y portar armas de fuego, encontrándose regulados para el ejercicio de sus funciones sólo elementos de seguridad no letales (D.S. N° 93 y D.S. N° 867), lo que unido a la facultad general del art. 5 bis del D.L. N° 3.607, que permite impartir instrucciones a las autoridades fiscalizadoras sobre las funciones que deben desempeñar.
3. Su aplicación será a partir del día 26 de junio, y su vigencia se extenderá en forma indefinida hasta que se establezca lo contrario y las condiciones epidemiológicas lo permitan.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
JDN de la Región O'Higgins

(Distribución al reverso)

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. SEREMI DE SALUD
3. CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
5. ARMADA
6. EMCO
7. COT
8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
9. GOBERNACIÓN CACHAPOAL
10. GOBERNACIÓN COLCHAGUA
11. GOBERNACIÓN CARDENAL CARO
12. MUNICIPALIDADES DE LA REG DE O'HIGGINS
13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REG O'HIGGINS
14. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)

14 Ejs. 04 Hjs.
PMJDN/MAYSCL